



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 39 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Abstención de vocal suplente de tribunal y nombramiento de sustituto.....	2
Extracto de Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio de 2020 .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Expte. nº 13.953/AT.E-3812/fm/rg en t.m. de Darro.....	15

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Ejecución nº 3/20.....	16
Ejecución nº 133/19.....	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 276/19 .....	16
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR.-Autos nº 331/18.....	17
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MADRID.-Autos nº 1238/19 .....	17

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.-Modificación del anexo II de la Policía Local, art. 3.2, apartados A y B.....	18
Fe de erratas del B.O.P. nº 37 de 25 de febrero de 2020....	37
ALFACAR.-Padrón de la tasa por recogida de basura, sexto bimestre de 2019.....	18
ALHENDÍN.-Modificación de delegaciones del Alcalde a los Concejales .....	19
ALMUÑÉCAR.-Proyecto de actuación para construcción de unidad de suministro de combustible .....	19
ARMILLA.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al ejercicio de 2020.....	23
LA CALAHORRA.-Oferta de Empleo Público de 2020.....	23
CANILES.-Proyecto de reparcelación en polígono industrial, carretera A-334.....	24

GRANADA.-Periodo voluntario de cobro del IVTM para el ejercicio de 2020 .....	24
Padrón del IVTM para el ejercicio de 2020.....	24
GÜÉJAR SIERRA.-Modificación de la relación de puestos de trabajo.....	25
Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio de 2020 .....	25
ÍLLORA.-Padrones de tasa de guardería municipal y ayuda a domicilio de enero de 2020.....	25
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo .....	26
JETE.-Padrón de recogida de basura del cuarto trimestre de 2019.....	26
MOTRIL.-Concesión de honores y distinciones.....	26
MONACHIL.-Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2020.....	27
NIGÜELAS.-Padrón de tasa de agua y basura del cuarto trimestre de 2019.....	29
ÓRGIVA.-Bases de plaza de Auxiliar Administrativo por oposición libre.....	30
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.-Aprobación inicial del Presupuesto para 2020 .....	35
SANTA FE.-Expediente de modificación de crédito, expte. 3/07/20 CE VA.....	35
TORRE CARDELA.-Lista de admitidos a plaza de Oficial de Archivos, Servicios y Atención al Público .....	35
VALDERRUBIO.-Extinción de derechos funerarios .....	36
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZÓN.-Cuenta General de 2018.....	37
Presupuesto General para 2019 .....	37

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS.- Recibos en periodo voluntario de 2020.....	37
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO	
ÁREA DE GRANADA.- Tarifas del año 2020.....	38

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## EDICTO

Mediante resolución del Diputado de Recursos Humanos de fecha 27 de septiembre de 2019 fueron aprobadas las Bases del proceso de selección para la elaboración de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en la categoría de Arquitecto/a Técnico por el sistema de concurso en cuyo anexo III se nombraba al Tribunal calificador de dicho proceso.

En fecha 17 de enero de 2020 se modifica dicho tribunal y se nombra como vocal suplente a D<sup>a</sup> Elena Febles Hernández.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Elena Febles Hernández como vocal suplente de dicho tribunal en el que alega causa de abstención como miembro de dicho tribunal de acuerdo con el art. 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelvo:

Aceptar la abstención formulada por D<sup>a</sup> Elena Febles Hernández como vocal suplente del Tribunal calificador de Arquitecto/a Técnico y nombrar en sustitución a D. Álvaro García Baeza vocal suplente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2019, lo que yo como Secretaria General, CERTIFICO.

Granada, 17 de febrero de 2020.- El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte. La Secretaria General, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA***Extracto de Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio de 2020*

## EDICTO

Extracto de Bases de Ejecución Presupuestaria, aprobadas definitivamente como integrantes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el Ejercicio 2020, de aplicación a lo previsto por el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.****A) Definición del objeto de la subvención.**

1.- Las subvenciones que se otorguen por la Diputación de Granada, los Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla se regularán, en tanto se apruebe una Ordenanza General o específica de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en las presentes disposiciones.

Queda exceptuada la cooperación económica local que presta la Diputación de Granada en base a la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica Local aprobada por el Pleno de fecha 21 de marzo de 2019 y publicada en el BOP nº106 de 6 de junio de 2019 y que constituye la normativa propia a la que se refiere la Disposición Adicional Octava de la indicada Ley General de Subvenciones; en todo aquello que la Ordenanza no tenga regulado se estará a lo dispuesto en las presentes Bases.

2.- La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia de la Diputación Provincial se realizará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante convocatorias abiertas o concursales, con las siguientes excepciones:

a) Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto, expresando la actividad subvencionada.

b) Las derivadas de convenios concertados por la Diputación con otros Entes públicos o privados, suscritos en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

c) Las ayudas de menor cuantía que prevea conceder directamente la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto. El importe de las subvenciones que se concedan con cargo a dichas aplicaciones no podrá exceder de 100.000 euros por persona beneficiaria y año. Si el importe individual de estas es superior a 30.000 euros, será precisa la asistencia de la Junta de Gobierno.

d) Subvenciones a los grupos políticos.

e) Premios sin solicitud previa del beneficiario.

f) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

B) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

1.- Obtendrán la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no obteniendo tal condición los que incurran en algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, con las excepciones que a continuación se relacionan.

2.- No será necesaria la presentación de la documentación establecida en el indicado art. 13, sustituyéndola en todo el procedimiento la declaración responsable presentada, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo, en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de personal funcionario, colegios de huérfanos y entidades similares.

b) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos o alumnas que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

c) Las becas y demás subvenciones concedidas al personal de investigación en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

d) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

e) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente en cada caso.

f) Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

g) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Por otro lado, los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias con la Corporación serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión, salvo en el caso en que la persona solicitante expresamente denegara su consentimiento para que se recaben, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Salvo que se disponga otra cosa en la correspondiente convocatoria, los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13 de la LGS que deben acompañar a toda solicitud de subvención, se sustituirán por una declaración responsable de la parte solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite fehacientemente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, con la excepción de los casos establecidos en el párrafo anterior.

#### ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y CENTRALES SINDICALES.

1.- La financiación de los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, se desglosa en una cantidad fija mensual por Grupo por importe de 3.500 euros y una cantidad variable consistente en 1.200 euros por Diputado o Diputada y mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al menos una vez al año se hará público el detalle de los perceptores y las subvenciones abonadas.

2.- La financiación a las Organizaciones Sindicales con Sección Sindical para sus gastos de funcionamiento en esta Diputación, prevista en el artículo 61.1 del Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, se concreta en la cantidad total de 22.933,91 euros para 2020, desglosándose proporcionalmente al número de delegados y delegadas sindicales por cada Sección sindical. La concesión anual de esta subvención corresponderá a la Presidencia, a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos.

Dicha subvención se incrementará anualmente, en su caso, en el mismo porcentaje que lo haga la cantidad percibida por los Grupos políticos.

Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la realización de aquellas actividades cuyos gastos se relacionan artículo 61.1 del Convenio Colec-

tivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada. Dicha justificación se realizará mediante la elaboración de una memoria justificativa de las actividades y los gastos directos realizados a la que unirán copias compulsadas de facturas, documentos acreditativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 de la Ley 38/2003) hasta alcanzar el importe de la subvención obtenida. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

#### ARTÍCULO 39.- SUBVENCIONES DERIVADAS DE PLANES PROVINCIALES.

Las subvenciones derivadas de la ejecución de Planes Provinciales se regirán por lo establecido en el Reglamento del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios Competencia Municipal de 28 de enero de 2016.

En el ANEXO VIII.I se establece el modelo "MODELO DE COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA", aprobado por resolución de Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2008.

#### ARTÍCULO 40.- SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN DIRECTA Y APORTACIONES INCONDICIONADAS A ENTIDADES PARTICIPADAS POR LA DIPUTACIÓN.

##### A) Concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante la correspondiente convocatoria pública que deberá contener todos los extremos recogidos en el artículo 23.2 de la LGS y publicarse, con carácter general, en el BOP.

La competencia en la aprobación de las convocatorias corresponde al Sr. Presidente asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro. Cuando la beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, podrá acordarse por esta Diputación la correspondiente compensación de deudas.

##### B) Concesión directa.

##### B.1.- Subvenciones derivadas de convenios

La concesión directa de subvenciones a través de convenios deberá versar sobre las materias ordinarias de la competencia de los distintos servicios provinciales cuando concurren razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Quedan excluidas del régimen de convenio las subvenciones que sean susceptibles de inclusión en las convocatorias del procedimiento general de concurrencia competitiva.

b) La resolución de la Presidencia de la Diputación que apruebe el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie el convenio.

c) Las cláusulas del convenio deberán establecer con precisión las obligaciones de las partes en lo que a la relación jurídica subvencional se refiere. Especialmente, determinarán los gastos subvencionables, el porcentaje de financiación provincial, la obligación de justificar el destino de la subvención y la acreditación de la aportación de los fondos propios, en su caso.

d) Los convenios a que se refiere el presente artículo no podrán ser concertados con personas físicas, ni tener como objeto alguno de los contemplados en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### B.2.- Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación.

1.- La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos de la Diputación corresponde a la Presidencia o al titular de la Delegación en quien delegue, siendo inicialmente por el incuestionable interés público que conllevan las siguientes:

<u>Org.</u>	<u>Prog.</u>	<u>Eco.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Importe (EUROS)</u>
110	92912	48907	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	50.000,00
110	92912	48909	CÁRITAS	60.000,00
110	92912	48200	SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES	690.800,00
110	92912	48904	CRUZ ROJA	40.000,00
130	23107	48901	ASOCIACIÓN PUEBLO SAHARAUI	50.000,00
150	94211	46200	AYUNTAMIENTO CAPILEIRA Barranco Poqueira	11.466,00
150	94211	46201	AYUNTAMIENTO BUBIÓN Barranco Poqueira	11.466,00
150	94211	46202	AYUNTAMIENTO PAMPANEIRA Barranco Poqueira	11.466,00
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO CALAHORRA Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO CÚLLAR VEGA Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO HUÉSCAR Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34012	46200	MANCOMUNIDAD VALLE DE LECRÍN Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO PEDRO MARTÍNEZ Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO UGÍJAR Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34012	46200	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL MESÍA Funcionamiento oficinas zonales	16.000,00
161	34011	48001	FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	8.000,00

185	92052	46200	DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO	1.080.113,00
185	92052	46700	GESTIÓN CENTROS GUADALINFO	212.962,03
191	92014	48300	SUBVENCIÓN SINDICAL	22.933,11
203	16231	76218	AYUNTAMIENTO ALHENDÍN Afectación Planta Residuos	30.000,00
203	16231	76218	AYUNTAMIENTO VÉLEZ BENAUDALLA Afectación Planta Residuos	30.000,00
203	16231	76218	AYUNTAMIENTO LA MALAHÁ Afectación Planta Residuos	30.000,00
203	16231	76218	AYUNTAMIENTO PADUL Afectación Planta Residuos	15.000,00
203	16231	76218	AYUNTAMIENTO ESCÚZAR Afectación Planta Residuos	15.000,00
203	16231	76218	AYUNTAMIENTO OTURA Afectación Planta Residuos	15.000,00
211	33412	46300	MUESTRA DE TEATRO DEL MARQUESADO	21.000,00
211	33412	46205	NOMINATIVA: FESTIVAL TEATRO ALPUJARRA	3.000,00
211	33412	46205	NOMINATIVA: FESTIVAL MÚSICA ALPUJARRA	16.800,00
230	92912	46700	EVENTOS PROMOCIÓN PROVINCIAL: FERMASA	150.000,00
231	43911	48900	CONVENIO IGME	30.000,00

2.- La autorización y disposición de las aportaciones estatutarias a otras Entidades ajenas a la Diputación, correspondientes a Consorcios o Fundaciones y, en general, a Entidades públicas o privadas, corresponde a la Presidencia o al titular de la Delegación en quien delegue, siendo inicialmente las siguientes:

<u>Org.</u>	<u>Prog.</u>	<u>Eco.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Importe</u>
110	92912	48911	FUNDACIÓN VIZCONTI	5.000,00
110	94211	46702	CONSORCIO PROVINCIAL Y PARQUE DE BOMBEROS	3.629.409,35
110	92912	42300	FEMP, SPAIN CONVENTION BUREAU	62.252,00
110	92912	42300	FAMP, RACS, RADEL	65.000,00
110	92912	42300	ASOCIACIÓN ARCO LATINO	5.500,00
110	92912	42300	OICI	1.000,00
110	92912	42300	FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	10.000,00
110	91215	48918	RED EEL TRANSPARENCIA Y PART. CIUDADANA	4.500,00
120	94211	46703	APOYO TRANSP. METROPOLITANO: CONSORCIO DE TRANSPORTES	67.000,00
130	23107	48901	CUOTA FAMSI	20.000,00
131	23107	48001	CONVENIO FUNDACIÓN GRAN TUTELA	34.650,00
140	94211	46710	CONSORCIO PUERTO LA RAGUA	52.362,00
185	94211	46711	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	126.677,19
185	94211	76701	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	1.250,00
210	94211	46709	CONSORCIO LORCA	116.000,00
210	94211	46705	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA GRANADA	150.000,00
210	94211	46707	GRANADA PARA LA MÚSICA + Aportación Extraordinaria 2020 (166.674,04)	581.674,04
210	92912	48903	FUNDACIÓN IBN-AL-JATIB	12.500,00
210	92912	48907	FUNDACIÓN CENTRO MEDITERRÁNEO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	14.200,00
210	92912	48908	FUNDACIÓN AYALA	43.000,00
211	33412	42000	UNED BAZA	40.800,00
211	33412	42000	UNED MOTRIL	40.800,00
230	92912	48907	FUNDACIÓN PTS	90.000,00
230	94211	46706	PARQUE DE LAS CIENCIAS	510.477,00
230	94211	76702	PARQUE DE LAS CIENCIAS: PRÉSTAMOS 4ª FASE e inversiones 2020	162.465,00
232	41411	48902	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN)	1.000,00
232	41411	48902	CUOTA 8 ASOCIACIONES DESARROLLO RURAL	44.000,00

### B.3.- Subvenciones singulares a conceder por la presidencia.

1.- Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones que por tratarse de ayudas de menor cuantía tenga previsto conceder a entidades locales, entidades sin fines de lucro o familias con cargo a las aplicaciones que figuran relacionadas a tal fin en el Presupuesto, o con cargo a los créditos extraordinarios para subvenciones que se aprueben, figurando con tal carácter expresamente en la denominación de la aplicación. Las inicialmente previstas son:

<u>Org.</u>	<u>Prog.</u>	<u>Eco.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Importe</u>
100	91211	46200	Cooperación económica local	60.000,00
100	91211	76200	Cooperación económica local	1.030.000,00

2.- En esta modalidad de subvenciones, el importe no excederá de 100.000 euros por persona o entidad beneficiaria y año.

### C) Otras actuaciones de fomento.

El procedimiento ordinario de concesión de premios, galardones, concurso, becas (que no deriven del convenio con la UGR) y otras actuaciones de fomento, será el de concurrencia competitiva.

La competencia en la aprobación de la convocatoria, que se publicará con carácter general en el B.O.P., corresponde al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que, en su caso, se derive.

Una vez instruido el expediente de la forma que se determine en la convocatoria, desde la Delegación correspondiente se formulará propuesta para su resolución por el Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención.

**ARTÍCULO 41.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, APORTACIONES ESTATUTARIAS Y A ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

A) Concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria.

La tramitación de los expedientes contendrá, como mínimo, las siguientes fases:

a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, motivando aquellos que no los cumplan.

b) En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

c) Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

d) Propuesta de resolución suscrita por la persona titular de la Delegación competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.

e) Fiscalización previa del expediente por Intervención.

f) resolución de Presidencia, con asistencia de la Junta de Gobierno aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

B) Concesión directa.

Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial serán concedidas a través de resolución del Presidente o del Diputado/a Delegado/a con competencia para dictar actos administrativos que afecten a terceros a quien corresponda por razón de la materia.

Dichas subvenciones, cuando se estime conveniente o necesario, podrán canalizarse a través de convenios, que una vez aprobados con las solemnidades correspondientes, serán suscritos por la Presidencia o Diputado/a en quien se haya delegado esta facultad.

La resolución o el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso para cada persona beneficiaria, si fuesen varias.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por la parte beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La persona beneficiaria de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

a) Aportaciones estatutarias incondicionadas, aportaciones a Organismos Autónomos y aportaciones a Empresas Públicas de la Diputación.

En el caso de aportaciones a Organismos Autónomos de la Diputación o transferencias en su caso previstas en el presupuesto a VISOGSA e INNOVA S.A., se tramitarán por el procedimiento abreviado "ADO".

En el supuesto de aportaciones estatutarias a otras Entidades públicas o privadas de las que forme parte la Diputación se tramitarán por el procedimiento abreviado "ADO", debiendo acompañar, para hacerlas efectivas, su propio Presupuesto aprobado en el que figure como recurso la aportación de la Diputación conforme a la cuantía que recoja la Diputación es los Presupuestos. Igualmente deberá requerírseles para que en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación de referencia.

**ARTÍCULO 42.- JUSTIFICACIÓN, PAGO, MODIFICACIÓN, CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES Y DEBER DE INFORMACIÓN. RENUNCIAS Y REINTEGROS.**

A) Plazo y forma de justificación.

1.- La forma de justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa de gasto (Anexo IV), excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de cualquier otro medio de justificación regulado en la LGS y el RLGS y así venga establecido en la correspondiente convocatoria.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la justificación de subvenciones concedidas a entidades locales de la provincia se realizará, mediando previsión expresa en su convocatoria, conforme la justificación simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS, sin que resulte de aplicación la cuantía máxima de 60.000 euros.

En este supuesto, la cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago, pudiéndose aprobar un Modelo de Justificación atendiendo a las características de cada convocatoria

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos.

e) Los documentos a que se refieren los párrafos b, c y d anteriores serán suscritos por la Intervención o Secretaria-Intervención de la entidad local correspondiente.

f) Cuando así lo estime conveniente el Área gestora, los justificantes de gastos acreditados mediante copia compulsada de las facturas y/o documentos con valor probatorio en el de tráfico mercantil.

3.- La justificación se presentará en el Registro General de la Diputación de Granada e irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, que procederá, en los términos recogidos en las presentes bases, a dictar resolución aceptando la misma y en su caso procediendo al registro de los justificantes de acuerdo con lo establecido al respecto.

En la resolución como mínimo se indicará:

a) Objeto y naturaleza de la actividad subvencionada

b) Importe total del Proyecto aprobado

c) Aportación Provincial

d) Aportación del Beneficiario

e) Importe total justificado

f) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, conforme al apartado C) del artículo 42 de las presentes Bases de Ejecución.

A falta de previsión en la normativa reguladora para el plazo de justificación, este será el 30 de abril del ejercicio siguiente.

B) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

1.- Como norma general, el reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria y el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de esta de la total realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos previstos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias.

2.- No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el pago de la subvención se realizará en la parte proporcional conforme a la cuantía de la subvención justificada, siempre que el Área gestora de la subvención entienda cumplido el objetivo o finalidad perseguida con su concesión.

3.- Podrán realizarse pagos a cuenta y pagos anticipados de las subvenciones en los supuestos previstos en el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 88.2 del RLGS, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente.

4.- No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4.3 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

En la cooperación económica con las entidades locales de nuestra provincia, entendemos por misma finalidad las tramitadas por un mismo centro gestor, diferenciando a su vez, dentro de cada centro gestor, transferencias corrientes de transferencias de capital.

5.- En el expediente que se tramite para el pago de subvenciones y como requisito para poder proceder al mismo, deberá acompañarse informe del Área Gestora en el que quede de manifiesto, además de los extremos contenidos en el artículo 88.3 del RLGS:

a) Justificación de la cantidad a abonar en aplicación de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

b) En caso de pagos anticipados o a cuenta, que se cumplen los requisitos previstos en las presentes bases, mención expresa respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación, acompañado en su caso de los documentos de programa sicalwin.

No obstante, si se recibiera la justificación con anterioridad a efectuar el anticipo o entrega a cuenta, podrá dejar de tener el carácter de pendientes justificar, si se tramita su abono previa aceptación de la justificación en los términos recogidos en las presentes bases.

c) Que la persona beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudora por expediente de reintegro conforme al artículo 88.4 del RLGS, necesario para poder proceder al pago de la subvención.

C) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

#### 1.- Reformulación de las solicitudes

a) La persona peticionaria de la subvención, salvo que no esté previsto en la convocatoria, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y siempre dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establezca la convocatoria, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo. En todo caso se le invitará a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

b) Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente, a través del órgano instructor, para que dicte la resolución.

c) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

d) En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante (art. 61 RLGS), deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre que, en todo caso, no se dañe derecho de tercera persona.

e) Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

f) La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe, suscrito por técnico competente, acreditativo de que la obra es completa.

#### 2.- Modificación de la resolución:

a) Las personas beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto ni suponga un cambio de destino de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

Con carácter general, se entiende que suponen cambio de destino las ampliaciones de plazo que supongan la realización total de la actividad en un ejercicio presupuestaria posterior. Salvo motivación suficiente se tramitarán conforme al párrafo 3 del presente artículo.

b) No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos de presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

c) El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

d) Cuando la parte beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre que dicha aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida exclusivamente a un menor importe cofinanciado por el beneficiario, motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

#### 3.- Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución previsto salvo previsión expresa en la Norma específica reguladora en cada tipo de subvención y serán resueltas por la Presidencia de la Diputación por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones.

Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener el mismo carácter previsto en la correspondiente convocatoria y perseguir la misma finalidad solicitada en un principio, siendo requisito indispensable para poder acceder a su cambio que se acredite en el expediente que igualmente se le hubiera concedido si en el sentido del cambio se hubiera expresado la solicitud original y con ello no se menoscaban derechos de terceras personas.

No procederá en ningún caso cambio de destino de las subvenciones de concesión directa, ni aquellas en que la valoración del destino solicitado sea causa de su concesión.

D) Pérdida de derecho al cobro, devoluciones voluntarias, reintegros y renunciaciones.-

1) Pérdida de Derecho al Cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o renuncia del receptor antes del reconocimiento de la obligación.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, la incoación y tramitación del expediente corresponderá al área gestora y su resolución a la Delegación de Economía.

2) Devolución voluntaria a iniciativa del receptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, a iniciativa del receptor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y en atención a lo dispuesto en el presente artículo en el apartado E in fine del presente artículo.

No obstante, en aquellos supuestos de cooperación económica local en que se produzca la devolución voluntaria, bien total o de sobrante, la devolución no conllevará liquidación de intereses de demora, asumiéndolos esta Diputación en concepto de costes financieros implícitos a la cooperación y asistencia a los municipios dentro de la concertación local, siempre que no se haya producido un incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria que tenga la calificación de infracción de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

Las renunciaciones de subvenciones recibidas irán acompañadas de la carta de pago de la devolución, dictándose la oportuna resolución de aceptación de la devolución.

Si la renuncia no fuera acompañada de la devolución de la subvención recibida, y una vez enviado escrito requiriendo subsanación, se incoará y tramitará por el área gestora expediente de reintegro, correspondiendo su resolución a la Delegación de Economía.

En relación a las devoluciones voluntarias, se estará a lo dispuesto en la Circular de Intervención de fecha 12 de junio de 2017 relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegro de la BDNS que consta como Anexo IV-BIS.

3) Reintegro.

La incoación y tramitación de los expedientes de reintegro corresponderá al área gestora y su resolución a la Delegación de Economía.

A fin de preservar la integridad de la información rendida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aceptada por el órgano concedente la renuncia por el beneficiario a subvenciones pendientes de abono para las que se hubiera reconocido la obligación en ejercicios ya cerrados, o una vez declarada la pérdida del derecho al cobro de la misma, dará lugar a la realización de un pago en formalización, constituyendo dicho importe un recurso más del Presupuesto.

4) Renunciaciones

a) Renunciaciones previas al abono de la subvención.

Para las renunciaciones a la subvención por parte de los beneficiarios que se efectúen previamente al pago de la subvención, se dictará resolución de aceptación de la renuncia por el área gestora y se dará traslado de la misma a Tesorería para que realice el barrado de la orden de pago y demás fases de ejecución del gasto.

En aquellos casos en los que se haya justificado parcialmente la subvención y se renuncie al remanente no aplicado, se dictará resolución aceptando la justificación y la renuncia parcial y se dará traslado de la misma a Tesorería para que realice el abono proporcional de la subvención y el barrado del remanente de la orden de pago y demás fases de ejecución.

A fin de preservar la integridad de la información rendida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aceptada por el órgano concedente la renuncia por el beneficiario a subvenciones pendientes de abono para las que se hubiera reconocido la obligación en ejercicios ya cerrados, dará lugar a la realización de un pago en formalización, constituyendo dicho importe un recurso más del Presupuesto.

b) Renunciaciones posteriores al abono de subvención.

Las renunciaciones de subvenciones recibidas o remanentes no aplicados de éstas irán acompañadas de la carta de pago de la devolución, dictándose la oportuna resolución de aceptación de la devolución.

Si la renuncia no fuera acompañada de la devolución de la subvención recibida, y una vez enviado escrito requiriendo subsanación, se incoará y tramitará por el área gestora expediente de reintegro, correspondiendo su resolución a la Delegación de Economía.

E) Reintegro de la financiación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y disposiciones dictadas en su desarrollo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- e) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- f) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte, respectivamente, de cada una de las Delegaciones competentes de la Diputación o su Intervención.
- j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la correspondiente convocatoria.
- k) Que los gastos en concepto de dietas y gastos generales de funcionamiento excedan del 20% del importe concedido.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- a) Incumplimiento total del objeto de la subvención.
- b) Incumplimiento parcial del objeto de la subvención percibirá la cantidad proporcional atendiendo:
  - \* La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
  - \* Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
  - \* La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
  - \* El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la delegación gestora.
  - \* El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En estos casos la Diputación liquidará los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca el reintegro efectivo por parte del beneficiario, siempre que el importe de la liquidación supere los 27 euros, cuantía que se establece como mínima para cubrir los costes de gestión del ingreso.

#### ARTÍCULO 43.- SUBVENCIONES SOLICITADAS POR DIPUTACIÓN DE GRANADA DERIVADAS DE CONVENIOS Y CONVOCATORIAS PÚBLICAS.

1.- En el supuesto de que impliquen aportación económica de carácter plurianual por parte de la Diputación, con carácter previo al acuerdo de solicitud de la subvención, que habrá de tomarse en todo caso por el órgano competente correspondiente (a la vista de la Bases de Convocatoria rectoras en cada caso y en defecto de mención específica, por la Presidencia con asistencia en su caso de la Junta de Gobierno), con antelación suficiente habrá de remitirse a la Delegación de Economía, para su toma de razón y efectos oportunos, la propuesta de acuerdo firmada por la persona titular de la delegación correspondiente.

A tal propuesta habrá de acompañarse copia de los siguientes documentos que obrarán en el expediente:

- Informe jurídico con propuesta de resolución del responsable que se determine en cada área gestora de gasto, con valoración económica y plazo de ejecución del Proyecto subvencionable y con el visto bueno, en caso de no coincidir, del Jefe de la Dependencia que tramite el expediente.

- Copia de las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.
- Documento/s de retención de crédito, expedidos en fase de registro por el Área Gestora, por importe de la cofinanciación necesaria en el ejercicio en el que se tramita la solicitud.

Por la Delegación de Economía se expedirán los documentos de retención de crédito correspondientes a cofinanciaciones de ejercicios posteriores a aquél en el que se tramita la solicitud, de acuerdo con los datos contenidos en la propuesta y el informe.

2.- Una vez resuelta favorablemente la concesión, habrá de dictarse resolución aceptando la subvención concedida y aprobando el proyecto concreto a ejecutar, por el Presidente o Diputado/a Delegado/a por razón de la materia. Dicha resolución podrá dictarse de manera conjunta con la aprobación del proyecto de gasto prevista en el art. 22 de estas Bases de Ejecución del Presupuesto. Igualmente habrá de darse cuenta a la Delegación de Economía de la concesión, con expresión de las modificaciones que hubieran podido producirse con respecto a la solicitud inicial.

3.- Así mismo, en el supuesto de denegación de la solicitud, habrá de darse cuenta a la Delegación de Economía de tal circunstancia.

4.- En los plazos y formas que las disposiciones que regulen la ejecución del gasto subvencionado determinen, el Área Gestora implicada en cada caso habrá de trasladar a la Intervención la justificación correspondiente para su certificación.

5.- De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, en la que se recoge que la firma de los Protocolos Generales y Convenios, le corresponderá a la Presidencia, salvo delegación específica al caso, las normas generales para la firma de convenios administrativos que realice esta Diputación Provincial.

Se exceptúan los Convenios de la Concertación Local, que se rigen por su normativa específica contenida en la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica Local, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 21 de marzo de 2019. Una vez firmados los convenios específicos de concertación, así como, en su caso, las adendas a los mismos, se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

#### ARTÍCULO 44.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 17/2014, de 16 de septiembre, que impone a los Órganos de todas las Administraciones Públicas la obligación de informar a la Intervención General de la Administración del Estado sobre las subvenciones que gestionen, se establece que a propuesta de la Intervención Provincial, el Presidente dictará cuantas disposiciones resulten pertinentes para la cumplimentación de lo requerido por el artículo citado, sobre la base de las instrucciones dictadas por la IGAE y la resolución número 1873 de la Presidencia de fecha 30 de mayo de 2016, o la que en actualización de esta en su caso se dicte, todo ello a fin de concretar los datos y documentos integrantes de la remisión, los plazos y procedimientos, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.

2.- Al efecto de hacer compatible la tramitación presupuestaria de subvenciones y la recogida de datos de suministro preceptivo a la base de datos nacional, a través del módulo informático habilitado al efecto, se establece la siguiente correspondencia entre trámites integrantes del expediente y fases de ejecución del gasto a tramitar por las áreas gestoras:

- a. La aprobación de bases reguladoras no aparejará cargo presupuestario.
- b. La propuesta de convocatoria aparejará la tramitación de la correspondiente retención de crédito.
- c. La concesión conllevará la autorización y el compromiso de gasto, acumuladas ambas fases.
- d. El reconocimiento de la obligación, que no se acumulará a las fases anteriores, requerirá para subvenciones pospagables el previo registro y validación por el área gestora de la justificación en el módulo informático.
- e. Habrá de reflejarse por los responsables de la gestión, igualmente en el módulo dispuesto a tal fin, el trámite de convocatoria en su caso, una vez esta se publique, sin suponer dicho reflejo anotación contable alguna.

El registro de solicitudes de concesión será de utilización autónoma por cada dependencia gestora, que resolverá, en cada caso, el registro exhaustivo de las mismas o el exclusivo de las concedidas.

3.- Se habilita a la Diputada o Diputado de Economía para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el completo desarrollo del procedimiento presupuestario descrito.

4.- Las áreas gestoras remitirán para fiscalización previa, acompañadas de la documentación correspondiente incluidos los documentos contables en fase previa y conforme al procedimiento de que se trate, bien propuestas suscritas por la persona titular de la Delegación responsable, o bien resoluciones suscritas pero pendientes de registro por Secretaría.

La remisión a la Presidencia para resolución aprobatoria de las propuestas, siempre que se acompañe el texto de la misma al expediente fiscalizado, como a Secretaría para ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas, podrá para mayor eficiencia ser tramitada por la Intervención.

5.- La tramitación de los expedientes de subvenciones conllevará acciones por las áreas gestoras, como responsables de la información remitida, en el módulo informático habilitado al efecto para concretar los datos de remisión obligatoria a la BDNS.

6.- En todo caso, si fuere preciso, por la Intervención Provincial se dictarán las instrucciones necesarias para la correcta realización por las áreas gestoras de las acciones en el módulo informático habilitado al efecto para concretar la gestión de las subvenciones y los datos de remisión obligatoria a la BDNS.

**ANEXO IV**

**MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES:  
ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como Secretario/a,  
Interventor/a Secretaria/o - Interventor/a de la Entidad Local/En tidad sin ánimo de  
lucro \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que el proyecto denominado \_\_\_\_\_<sup>1</sup> dentro del Programa de Concertación \_\_\_\_\_ Ficha \_\_\_\_\_ subvencionado por la \_\_\_\_\_ Excma. Diputación de Granada por un importe de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, se ha ejecutado por un IMPORTE de \_\_\_\_\_, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

**INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO**

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

**TOTAL INGRESOS**

**RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS**

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

**COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Vº Bº  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de

Secretario/a Interventor /a

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En su caso

**ANEXO IV-BIS****CIRCULAR RELATIVA A LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DEVOLUCIONES Y REINTEGROS A LA BDNS**

Por la presente, a la vista de lo dispuesto por las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria -art 42 a) y d)- y resolución 1873 de 30 de mayo de 2016 del Vicepresidente Cuarto y Diputado-Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, a fin de hacer posible el cumplimiento adecuado del deber de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las otorgadas a partir del año 2016 (art. 20 LGS y disposiciones de desarrollo, principalmente resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS), se traslada lo que sigue:

1. Es responsabilidad de las Áreas Gestoras concedentes (art. 32 LGS y 42a) BEP) la comprobación, requerimiento de subsanación y aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones otorgadas, tanto recibidas en plazo de justificación ordinario como extraordinario improrrogable (art. 70.3 RGS).

2. En los supuestos de justificación parcial de la subvención, dicha cuenta justificativa ha de incorporar, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. Por tanto, corresponde, en ausencia de cualquiera de estas menciones o de la documentación que haya de acreditarlas, otorgar el plazo de diez días para subsanación de la justificación conforme el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006.

En cualquier caso el Área Gestora deberá resolver cuando proceda en un solo acto, la aprobación de la cuenta justificativa, aceptando la devolución del principal por el remanente no aplicado de la subvención, y la liquidación de intereses, notificándolo al beneficiario.

La citada resolución aprobatoria de cuenta justificativa, aceptación de devolución y liquidación de intereses está sujeta a toma de razón en contabilidad y control posterior por la Intervención conforme a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Control Interno. El sometimiento a dicho trámite requerirá la previa revisión por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable de la liquidación de intereses de demora practicada por las áreas gestoras cuando corresponda (para lo cual tienen a su disposición en la web corporativa una aplicación para su cálculo a través de la Delegación de Economía y Patrimonio- Economía - Gestión Presupuestaria y Contable - Cálculo de remanentes e intereses de demora) a la que debe acompañarse la carta de pago por el importe de la devolución efectuada y el documento RD en fase previa, para que, una vez efectuada la toma de razón en contabilidad por Intervención y dictada la resolución, se proceda a la contabilización del mismo.

La aceptación de devoluciones incorporadas a cuentas justificativas implica necesariamente constancia de su cobro.

3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificación, en los que se produzca la devolución del principal por el total subvencionado, el Área Gestora deberá resolver, en un solo acto, aceptando la devolución del principal y liquidando los intereses de demora correspondientes, notificándolo al beneficiario.

4. Para la correcta liquidación de intereses devengados desde la fecha en la que se abonó la subvención hasta la fecha en la que se haya producido el reintegro voluntario por parte del beneficiario, se ha de tener en cuenta:

a. Para obtener la fecha en la que efectivamente se ha producido la devolución, las Áreas Gestoras podrán consultar Sicalwin <Presupuesto de Gastos>, <Justificantes de gastos>, <Pagos a justificar>, <Consulta de pagos a justificar>: FECHA DE INGRESO EN EL TEXTO LIBRE DEL REINTEGRO.

b. El apartado 2 del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

c. Conforme a la redacción del art. 45 in fine BEP, en base a lo establecido en el artº. 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se dispone la no liquidación (...) de deudas inferiores a la cuantía que en cada caso se fije por parte de la Administración del Estado como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen, que actualmente está fijada en tres euros.

d. Al objeto de facilitar la práctica de la liquidación, por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable se facilitará a las Áreas Gestoras documento normalizado, así como información puntual del interés legal del dinero aplicable en cada caso.

5. Sigue correspondiendo a la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, concretamente al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la resolución de los expedientes de reintegro, a propuesta de las Áreas Gestoras competentes para la incoación de los mismos, tanto en los supuestos en los que se incumpla por el beneficiario la obligación de justificar la subvención concedida sin que se produzca su devolución; como en aquellos casos en los que se haya justificado parcialmente la subvención y no se haya producido la devolución del remanente no aplicado.

6. Ha de recordarse finalmente, de una parte, que el registro de devoluciones y reintegros en la BDNS, atribuido a la Intervención (art.20.4 LGS), implica la cumplimentación del correspondiente campo de intereses a liquidar y, de otra, el plazo máximo de un mes, a contar desde la producción del acto, con que se cuenta para rendición de la información a la BDNS.

7. Se prevé, por parte de esta Intervención, abordar actuaciones de difusión y asistencia, de las cuales recibirá cumplida convocatoria entre el personal técnico-administrativo al respecto de la práctica de los procedimientos normalizados antedichos.

**ANEXO VIII.I**

**COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

(artº. 12 del Reglamento Regulator del PPOYS)

<b>ENTIDAD LOCAL</b>		<b>MUNICIPIO/ E.L.A.</b>	<b>NÚCLEO</b>	
<b>PROGRAMA - AÑO</b>		<b>PPOYS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>OBRA:</b>	<b>Nº - DENOMINACIÓN</b>			
<b>FINANCIACIÓN</b>				
<b>PARTICIPACIÓN</b>		<b>IMPORTE COFINANCIACIÓN</b>	<b>ANUALIDADES</b>	
			<b>201....</b>	<b>201.....</b>
<b>ENTIDAD LOCAL:</b>	.....%	..... €		

D./D<sup>a</sup>. ..... , Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento  
 Entidad Local de ..... (Granada) , en relación con el programa y actuación de referencia,  
**CERTIFICO:** Que por <sup>(1)</sup> ..... de fecha .....  
 de <sup>(2)</sup> ..... (Órgano municipal competente)  
 resolvió/acordó:

**1º:** Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

**2º:** Hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad local por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (señálese lo que proceda):

- Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.
- Certificado de la Entidad local haciendo constar que la cofinanciación proviene de una operación de crédito en la que se faculta a la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo.
- Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegada a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación. Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

**3º:** En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades locales en el pago de la cofinanciación compr por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En..... a ..... de ..... de .....

Vº. Bº. EL ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A-  
INTERVENTOR/A,

Fdo: .....

Fdo: .....

(\*1) Resolución, Acuerdo, ...

(\*2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal, ...

**SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA**

NÚMERO 825

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de Línea Aérea MT 20 kV por cambio de conductor a tipo 94AL1/22-ST1A (LA-110) en Línea Darro-Mirador, entre apoyos A193061 y A911331, sito en paraje Llano de las Cazuelas, en t.m. de DARRO (Granada). Exp. Núm. 13.953/AT. E-3812/fm/rg

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Reforma de Línea Aérea MT 20 kV por cambio de conductor a tipo 94AL1/22-ST1A (LA-110) en Línea Darro-Mirador, entre apoyos A193061 y A911331, sito en paraje Llano de las Cazuelas, en t.m. de DARRO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y Ayuntamiento de Darro, que emitieron contestación favorable, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de reforma de Línea Aérea MT 20 kV por cambio de conductor a tipo 94AL1/22-ST1A (LA-110) en Línea Darro-Mirador, entre apoyos A193061 y A911331, sito en paraje Llano de las Cazuelas, en t.m. de DARRO (Granada).

Características: Reforma de Línea Aérea de MT en tramo de 891 m de longitud, cambio a conductor 94AL1/22-ST1A y 64 m de retensado vano derivación en 47AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en parajes "Vegueta Anchurón" y "Llano de las Cazuelas", entre coord. UTM X:475.366 Y:4.134.280 y X:475.885, Y:4.133.792, en t.m. de Darro.

Presupuesto: 23.549,98 euros.

Finalidad: Cambio de conductor para favorecer la evacuación del parque solar fotovoltaico Darro promovido por Circle Energy Pegaso, S.L. en t.m. de Darro.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Secretario General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de febrero de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 833

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Ejecución nº 3/20*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 3/2020 contra Ifactory Sevilla Lab, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Ifactory Sevilla Lab, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 834

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Ejecución núm. 133/19*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 133/2019 contra Granadina de Gestión por Carretera S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia con esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Granadina de Gestión por Carretera S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 12 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 840

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos nº 276/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 276/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de abril de 2020 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de febrero 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 817

**JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Autos nº 331/18*

EDICTO

SENTENCIA Nº 77/2019

En Almuñécar, a 4 de septiembre de 2019.

Verónica Quirós Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almuñécar, dicto la siguiente

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el nº 331/2018, a instancia de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros representada por el Procurador D. Alberto Carreón Ramón, y bajo la dirección letrada de D. Ignacio Velilla Fernández, contra Dª Diana Tunde Lamblin, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda presentada en nombre y representación de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros condeno a Dª Diana Tunden Lamblin, a abonar a la actora la suma de mil doscientos cuarenta y cinco euros (1.245) de principal más los intereses legales con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta sentencia, la pronuncia, manda y firma doña Verónica Quirós Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almuñécar.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible)

NÚMERO 839

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MADRID**

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2019/0056687

Procedimiento ordinario 1238/2019

Materia: reclamación de cantidad

Demandante: Dª Arantzazu Silva Villa

Demandado: Human Development, S.L. y Instituto de la Juventud (INJUVE)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administra-

ción de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1238/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª Arantzazu Silva Villa frente a Human Development, S.L. y Instituto de la Juventud (INJUVE) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“PARTE DISPOSITIVA

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27/07/2021, a las 09:10, en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Procedimiento Ordinario

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

LA PARTE ACTORA COMPARECERÁ AL ACTO DEL JUICIO ORAL ASISTIDA DE LETRADO.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, fdo.: Ismael Pérez Martínez”

Y para que sirva de notificación en legal forma a HUMAN DEVELOPMENT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 6 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Ismael Pérez Martínez.

NÚMERO 830

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)****SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

*Modificación del Anexo II de la Policía Local, art. 3.2 aptdos. A y B*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.:

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA POLICÍA LOCAL, ARTº. 3.2 APTDOS. A Y B.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la comisión informativa.

Visto el informe favorable de la Mesa General de Negociación de fecha 20 de noviembre de 2019 sobre MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO -MODIFICACIÓN ANEXO II.- DE LA POLICÍA LOCAL, en lo relativo a la modificación del artículo 3.2 Apartado A, y artículo 3.2 Apartado B, del Anexo II (modificación del acuerdo que también contemplaba el art. 4 del anexo referido), modificación que quedaría redactada de la forma que más adelante se detalla.

Establecer nueva redacción a los apartados A y B del artº. 3.2 del Anexo II de la Policía Local:

**ARTÍCULO 3.2 Apartado A.** (quedaría redactado de la siguiente manera):

La cuantía de las horas extraordinarias será fijada de la siguiente forma:

Diurno: 25 euros hora.

Nocturno no festivo: 30 euros hora

Festivo: 35 euros hora.

**ARTÍCULO 3.2 Apartado B.** (quedaría redactado de la siguiente manera):

Cuando por necesidades del servicio sea necesario hacer sustituciones por algún motivo, tales como bajas por enfermedad, días de asuntos particulares, etc., siempre que así lo justifique el/la jefe/a de la Policía Local, se realizará de forma voluntaria.

Para los servicios completos con carácter extraordinario que se presten en el día laboral se fijan las siguientes cuantías brutas:

- Mañanas: 150 euros

- Tardes: 170 euros

- Noches: 200 euros

Para los servicios completos con carácter extraordinario que se presten en el día festivo se fijan las siguientes cuantías brutas:

- Mañanas: 200 euros

- Tardes: 220 euros

- Noches 240 euros

- Los servicios extraordinarios de mañana serán de 7 h a 15 h.

- Los servicios extraordinarios de tarde de 15 h. a 23 h.

- Los servicios extraordinarios de noche de 23 h a 7 h.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos humanos, Régi-

men Interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artº 3.2 Apartados A y B tal y como aparecen redactados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para información pública al efecto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente. Si no presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. Una vez publicado definitivamente, entrará en vigor en el plazo previsto en el art. 65.2, en relación con el 70.2 de la vigente Ley 2/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Albolote, 17 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 831

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)**

*Padrón de la tasa por recogida de basura, sexto bimestre de 2019*

**EDICTO**

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

**HACE SABER:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 08/01/2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente al sexto bimestre de 2019 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 31.942,59 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 30 de abril de 2020.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 28 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 932

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Modificación de delegaciones del Alcalde a los Concejales*

EDICTO

## DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 15 de julio de 2019 esta Alcaldía dictó Decreto número 2019-0570, de delegación de atribuciones del alcalde en los concejales delegados.

Esta Alcaldía considera conveniente para lograr las máximas cotas de eficacia, eficiencia y agilidad en la gestión municipal, modificar algunas de las atribuciones delegadas a los concejales delegados.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; arts. 43, 44, 45 120 y 121 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el régimen jurídico de las delegaciones.

De conformidad con lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero. - Modificar las delegaciones de atribuciones del alcalde en los concejales delegados, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2019-0570, que se mantiene en su integridad con las siguientes modificaciones:

1.- La delegación genérica de las "Áreas de Urbanismo, Obras Públicas, Contratación y Patrimonio" que estaban asignadas al concejal delegado D. Jorge Sánchez Hernández, se sustituyen por las "Áreas de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento y Patrimonio".

2.- La delegación genérica de las "Áreas de Festejos y Eventos municipales, Limpieza y Mantenimiento de edificios Públicos, Igualdad, Protección Civil, Consumo, Protocolo y Cementerio", que estaban asignadas a la concejala delegada D<sup>a</sup> Sabina González Guerrero, se sustituyen por las "Áreas de Festejos y Eventos municipales, Limpieza viaria y Mantenimiento y limpieza de edificios Públicos, Igualdad, Protección Civil, Consumo, Protocolo y Cementerio".

3.- La delegación genérica las "Áreas de Empleo, Emprendimiento y Comercio, Recursos Humanos, Salud, Nuevas tecnologías y Transparencia" que estaban asignadas al concejal delegado D. Gustavo Salas Carazo, se sustituyen por la delegación específica de los "servicios de Empleo, Emprendimiento y Comercio, Recursos Humanos, Salud, Nuevas tecnologías y Transparencia y Contratación".

4.- La delegación específica de los servicios correspondientes de "Economía, Cultura, Tercera Edad y Participación Ciudadana" que tenía asignadas la Concejala Delegada D<sup>a</sup> Luisa María Herrera Torres, se sustituyen por los servicios correspondientes de "Cultura, Tercera Edad y Participación Ciudadana".

5.- La delegación específica de los servicios correspondientes de "Medio ambiente, mantenimiento, Parques y jardines, Juventud e Infancia y Educación" que

tenía asignadas el Concejal Delegado D. Cristian García Rueda, se sustituyen por los servicios correspondientes de "Economía, Medio ambiente, Mantenimiento de Parques y Jardines, Infancia, Juventud y Educación".

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto. - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su emisión.

Alhendín, 24 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 818

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)***Autorización de proyecto de actuación para construcción de unidad de suministro de combustible en CN-340 km 318*

EDICTO

Participo a Vd. que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de enero de dos mil veinte, aparece, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- Expte. 5136/2014; Aprobación del proyecto de actuación presenta por HERCO-FRUT, S.C.A.;

Se da cuenta de Expte. nº 5136/2014 referente a la aprobación de Proyecto de Actuación para la construcción de Unidad de Suministro de Combustible en Ctra. Nacional 340, km 318 del término municipal de Almuñécar.

Visto informe técnico de fecha 16 de enero del actual, emitido por el arquitecto municipal D. Javier Rubio Mármol, siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

EXPTE. 5.136/2014

OBJETO DEL INFORME

D. Timothy James Fear, con NIE X0643905C y domicilio en Pago de Guerra, s/n, de Almuñécar, en representación de la mercantil HERCOFRUT, SCA, con CIF F1803214 y domicilio a efectos de notificaciones en CN340, km 318, de Almuñécar, presenta solicitud de admisión a trámite para su aprobación de Proyecto de Actuación para la construcción de Unidad de Suministro de Combustible en Ctra. Nacional 340, km 318,000, del término municipal de Almuñécar.

Se aporta documento técnico consistente en Proyecto de Actuación promovido por HERCOFRUT, SCA, y redactado por el ingeniero agrónomo D. Alejandro M. Prior Fernández y visado con fecha 11 de noviembre de 2014.

Se aporta posteriormente un anexo al Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Alejandro M. Prior

Fernández y visado con fecha 5 de julio de 2018, que incluye un estudio de viabilidad económico financiera.

#### ANTECEDENTES

Se evacuó informe técnico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación (redactado por ingeniero agrónomo D. Alejandro M. Prior Fernández), para la construcción de Unidad de Suministro de Combustible en Ctra. Nacional 340, km 318,000, del término municipal de Almuñécar, que obra en el presente expediente, de fecha 31 de julio de 2018.

En sesión celebrada el 5 de septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó admitir a trámite el referido proyecto de actuación, someterlo a información pública por un periodo de veinte días, así como solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Finalizado el periodo de información pública del referido proyecto de actuación, con fecha 3 de julio de 2019, tiene entrada en el registro del ayuntamiento de Almuñécar informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, en el que en el apartado "4. PLANEAMIENTO VIGENTE", se señala:

"...Según la LOUA, es requisito imprescindible para la tramitación del proyecto, una nueva declaración de la actuación como de interés público o interés social, o la ampliación de la que en su momento se concedió (...)"

Asimismo, en el apartado "6. CONCLUSIONES", del mismo informe se indica:

"...Por lo demás, el Proyecto de Actuación recoge convenientemente todas las determinaciones establecidas en el punto 5 del art. 42 de la LOUA, aunque se recuerda que sería preceptiva la obtención de la autorización y los informe sectoriales por afección a cauces, carreteras, vías pecuarias, etc. que puedan afectar al mismo."

En respuesta al citado informe, con fecha 22 de agosto de 2019, el arquitecto municipal, D. Eduardo Zurita Povedano, emite nuevo informe técnico en el que señala:

"Debe considerarse la propuesta del Proyecto de Actuación admitido a trámite por el Ayuntamiento de Almuñécar enmarcable en el segundo supuesto, el de una ampliación de la declaración de interés público y social ya otorgada, puesto que:

La promueve la misma mercantil HERCOFRUT SCA, que desarrolla la actividad considerada de utilidad pública e interés social por la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 26 de junio de 1987. A dicha se le otorgó licencia de edificación y licencia de ocupación posteriormente por el Ayuntamiento de Almuñécar, en las referidas fechas de 1989 y 1993.

La misma mercantil ha venido desarrollando la actividad declarada de- utilidad pública e interés social correspondiente a su objeto como sociedad cooperativa agraria desde entonces hasta la actualidad, todo ello en los terrenos sobre los que se efectuó la declaración de

utilidad pública e interés social, y en la nave almacén que se construyó con las licencias mencionadas.

La Unidad de Suministro de Combustible que se pretende llevar a cabo responde a una demanda de los propios cooperativistas que llevan a cabo su actividad sobre dicha parcela, que es la misma que está afectada por la ya dicha declaración de utilidad pública e interés social otorgada en el año 1987, siendo los destinatarios o usuarios de las instalaciones previstas los propios cooperativistas, debiendo entenderse por ello como una ampliación de las actividades ya existentes de utilidad pública e interés social que en su momento se concedieron. (.....)

Dicho lo cual, es evidente que el uso que viene teniendo la parcela no es en modo alguno agrario desde finales de la década de los ochenta del siglo XX, y más concretamente desde al menos el año 1993 en que se obtiene la licencia de ocupación, sino que está destinada desde entonces a una actividad no agraria, sino de almacenaje que se ha prolongado a lo largo del tiempo hasta nuestros días.

Por ello parece cuando menos discutible la aplicación ahora del criterio que se recoge en el apartado "6. CONCLUSIÓN" del informe evacuado por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio referente al no cumplimiento de la parcela sobre la que está implantada la actividad declarada de utilidad pública e interés social por la propia administración autonómica, ya que el criterio de la unidad mínima de cultivo sería de consideración, en su caso, para un suelo no ocupado aún y por ello con naturaleza agraria de partida, es decir, donde se pidiese por primera vez la ocupación para una actividad distinta de las vinculadas a la explotación agropecuaria, que evidentemente no es el caso que nos ocupa.

De otro lado, el concepto de unidad mínima de cultivo aplicable a las parcelas de suelo no urbanizable, deriva de la legislación agraria que señala la viabilidad de las parcelas para su destino a la explotación agraria. No parece que pueda compadecerse con el concepto de parcela mínima urbanística para actuaciones de uso no agrario, cuya implantación es singularmente admisible, bajo determinadas condiciones del régimen urbanístico, siempre que justifiquen su interés público y social. Bien es cierto que el vigente PGOU87 de Almuñécar no establece entre sus determinaciones en suelo no urbanizable condiciones de parcela mínima para este tipo de actuaciones, y que sustitutoriamente puede alegarse el criterio de aplicación de la unidad mínima de cultivo claramente exigible- en el caso de solicitud de edificaciones o instalaciones vinculadas con la explotación agropecuaria. Debe reflexionarse que dicha interpretación para- el caso de actuaciones singulares de usos no agropecuarios a ubicar en suelo no urbanizable haría que fuesen precisamente las parcelas viables agrariamente las únicas que pudiesen sostenerlos, y que en las parcelas que por su inferior superficie a la de la unidad mínima de cultivo no son viables agrariamente, conforme a los criterios dados por Agricultura, no se podrían albergar declaraciones de interés público y social, lo cual no parece muy lógico.

En las conclusiones del referido informe, el Sr. Zurita Povedano expresa en el apartado de conclusiones del mismo:

“Previamente a la continuidad de la tramitación y resolución del expediente, y al objeto de proceder a la mejor coordinación entre administraciones, consensuar criterios y en aras a la mayor seguridad jurídica de los administrados, y en el caso particular que nos ocupa, de la mercantil que pretende la autorización de la implantación de la Unidad de Suministro de Combustible para uso de los cooperativistas en la parcela ya ocupada por HERCOFRUT SCA, y teniendo en cuenta las consideraciones apuntadas anteriormente, sería deseable la remisión de este informe a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, solicitando la reconsideración de algunas de las premisas y conclusiones contenidas en su informe de fecha 27 de junio de 2019 remitido al Ayuntamiento”.

Una vez remitido el informe, redactado por el Sr. Zurita Povedano, a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene entrada en el registro del ayuntamiento de Almuñécar informe, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la citada Delegación, en el que, en relación al Proyecto de Actuación a que se refiere el presente informe, textualmente indica:

“...Al respecto, los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial ya emitieron un informe sobre el Proyecto de Actuación, en cumplimiento del art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde se establece que el procedimiento responderá a los siguientes trámites (...) “d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en el plazo no superior a treinta días”.

Tal informe tiene la naturaleza de no vinculante, y debe ser el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, mediante resolución motivada, el que ponga fin al procedimiento aprobando o denegando el Proyecto de Actuación a tenor de lo establecido en el art. 43.1 de la LOUA.

Por tanto, se informa, que una vez emitido el informe preceptivo al que hace referencia el art. 43.1.d) de la LOUA, relativo al procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, no se procede a la emisión de nuevo informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo”.

#### INFORME

Analizada la documentación que integra el proyecto de actuación aportado por D. Timothy James Fear, en representación de la mercantil HERCOFRUT, SCA, se ha comprobado que contiene las determinaciones que se establecen para dicho instrumento en el artículo 42.5 de la vigente LOUA.

Si bien la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada ha declinado pronunciarse sobre las consideraciones recogidas en el ya aludido informe técnico suscrito por el arquitecto municipal, D. Eduardo Zurita Povedano, en el que se justifican urbanísticamente las cuestiones planteadas en el informe emitido por la citada administración con fecha 3 de julio

de 2019, el técnico que suscribe coincide plenamente con dichas consideraciones, ratificando las mismas y considerando, en consecuencia, que es factible, desde el punto de vista urbanístico, la autorización del Proyecto de Actuación tramitado (redactado por el ingeniero agrónomo D. Alejandro M. Prior Fernández), para la autorización de construcción de Unidad de Suministro de Combustible en CN340, km 318 del término municipal de Almuñécar, promovido por D. Timothy James Fear, en representación de la mercantil HERCOFRUT, SCA.

Se recuerda que, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá formular solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiendo disponer de la preceptiva autorización previa del Ministerio de Fomento, al encontrarse la Unidad de Suministro de Combustible ubicada dentro de la zona de afección de carreteras, definida en el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Javier Rubio Mármol, arquitecto municipal.

Visto informe jurídico emitido el 21/01/2020 por la asesora jurídica de Urbanismo, D<sup>a</sup> Patricia Alférez Bonilla, con nota de conformidad de la Secretaria General, siguiente:

Expte. 5136/2014

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación del Proyecto de actuación presentado por Herco-frut S.C.A.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17.12.2014 y registro nº 2014-E-RLH-1485 D. Timothy James Fear en nombre y representación de Herco-frut S.C.A solicita la aprobación del proyecto de actuación para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nac. s/n, km 318 de este término municipal, que a tal efecto presenta.

II.- Subsanada la solicitud y presentada la documentación requerida en anterior informe técnico, con fecha 31.07.2018 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la aprobación del proyecto de actuación presentado, si bien una vez aprobado el mismo, se insta a la promotora a que en el plazo legalmente establecido en la LOUA, presente el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.09.2018 se admitía a trámite la solicitud presentada por D. Timothy James Fear en nombre y representación de Herco-frut S.C.A para la aprobación del Proyecto de actuación para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nac. S/n, km 318 de este término municipal, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alejandro M. Prior Fernández y se sometía a información pública por un período de veinte días.

IV.- Con fecha 30.10.2018 y registro n.º 2018-E-RC-11458 D. Francisco Javier Egea Titos en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Granada pre-

senta escrito de alegaciones frente a la admisión a trámite de dicho proyecto de actuación.

V.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.11.2018 se estiman las alegaciones formuladas por D. Francisco Javier Egea Titos en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Granada frente a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nac. s/n, km 318, y en consecuencia, y en consecuencia se acuerda retrotraer actuaciones publicando el documento de Proyecto de actuación admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.09.2018, comenzando el cómputo del plazo de 20 días de información pública desde la fecha de la publicación del mismo.

La admisión a trámite del citado proyecto de actuación se publica en BOP n.º 13 de fecha 22.01.2019.VI.- Con fecha 1.02.2019 y registro n.º 2019-E-RC-991 tiene entrada Comunicación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento informando que para la construcción de una unidad de suministro en la zona de afección de la Carretera N-340, p.k. 318+500 se requiere la preceptiva autorización de dicho Ministerio en virtud del art. 32.2 de la Ley de Carreteras.

VII.- Con fecha 13.03.2019 la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano informa que en el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

VIII.- Con fecha 14.03.2019 se redacta y envía Petición de informe preceptivo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada en cumplimiento del art. 43.1. d) de la LOUA para la autorización del proyecto de actuación admitido a trámite.

IX.- Con fecha 3.07.2019 y registro n.º 2019-E-RC-6538 tiene entrada Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio desfavorable a la autorización del proyecto de actuación citado pues incumple la parcela mínima edificable (30.000 m²).

X.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.08.2019 se remite a la Administración autonómica informe emitido por el Arquitecto Municipal para la re-consideración de algunas de las premisas y conclusiones contenidas en su informe de fecha 27 de junio de 2019.

XI.- Con fecha 22.10.2019 y registro n.º 2019-E-RC-10974 tiene entrada Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada comunicando que una vez emitido informe preceptivo al que hace referencia el art. 43.1.d) de la LOUA no procede la emisión de nuevo informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

XII.- Con fecha 16.01.2020 el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la autorización del proyecto de actuación para construcción de una unidad de suministro de combustible en CN-340, km 318 de este término municipal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que pro-

cede su aprobación por el Pleno de acuerdo con el art. 43.1.e) de la LOUA.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el proyecto de actuación, deberá presentar el promotor el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año, con arreglo a lo dispuesto en el art. 172.3ª de la LOUA y el art. 17.2 del RDU.

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Timothy James Fear en nombre y representación de Herco-frut S.C.A. para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nac. s/n, km 318 de este término municipal, de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 16.01.2020.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada y publicar la misma en el BOP a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la LOUA.

3º.- Notificar el acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

4º.- Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación, previamente a la concesión de dicha licencia deberá obtener la preceptiva autorización del Ministerio de Fomento en virtud del art. 32.2 de la Ley de Carreteras.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

En Almuñécar, 14 de febrero de 2020.- La Asesora Jurídica de Urbanismo, fdo.: Patricia Alférez Bonilla

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 27.01.2019, el Ayuntamiento Pleno, en segunda votación, con el voto de calidad de la Srª Alcaldesa, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez en contra de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Timothy James Fear en nombre y representación de Herco-frut S.C.A. para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nac. s/n, km 318 de este término municipal, de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 16.01.2020.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada y publicar la misma en el BOP a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la LOUA.

3º.- Notificar el acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

4º.- Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación, previamente a la concesión de dicha licencia deberá obtener la preceptiva autorización del Ministerio de Fomento en virtud del art. 32.2 de la Ley de Carreteras.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 25.11.2019, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Francisco Luis Aguilera Siles redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada para ejecución de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la parcela 42-1 del polígono 15, Cerro del Limonar, Pago del Cervál de este término municipal, finca registral n.º 55537, de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 20.11.2019.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada y publicar la misma en el BOP a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la LOUA.

Tercero: Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Cuarto: Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

El proyecto de actuación puede ser consultado en el PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR en la siguiente dirección:

“<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/planes-actuacion/>”

NÚMERO 832

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2020*

#### **EDICTO**

Confeccionado el Padrón cobratorio por impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2020, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 24 de febrero hasta el 27 de abril del 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presi-

denta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 17 de febrero de 2020.- La Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/916-ALC, de 25 de junio.

NÚMERO 827

### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2020*

#### **EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía nº 46, de fecha 18 de febrero de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra para el ejercicio 2020 (EXP. 58/2020), en los términos siguientes:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra para el año 2020, que a continuación se relaciona:

B. Funcionarios de carrera

Grupo C, Subgrupo C1

Escala de Administración General

Subescala administrativa, 1 plaza, vacante, (promoción interna)

C. Personal laboral fijo:

Operario de limpieza de edificios municipales: 1 plaza, vacante, (cobertura interina)

SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo Público del año 2020 del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Calahorra, 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 822

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Proyecto de reparcelación polígono industrial de Caniles carretera A-334***EDICTO**

Por Providencia de Alcaldía, se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación de la Finca Registral n.º 15172 situada en el Carril del Moro, en la Polígono Industrial Puerta de Granada parcela G14, de la manzana 6 parte coincidente con la referencia catastral 7027104WG2472E0001UJ, presentada por Antonio Manuel Mancebo Magdaleno, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Caniles [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Caniles, 18 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 927

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECCIÓN DE TRIBUTOS

*Periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020*

**EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Bankia, Caja Rural de Granada, La Caixa (Servicaixa 24 horas), Bankia y Banco Sabadell mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 20 de marzo y finaliza el día 20 de mayo de 2020.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana sede electrónica/tramitacion/pagar recibos o bien introduciendo en su navegador el siguiente enlace: <https://sedelectronica.granada.org/3webc/inicioWebc.do?opcion=cargar>

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Pza. del Carmen s/nº

Beiro. Avda. de las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja

Albaycín. Pza. Aliatar 1

Chana. Ctra. de Málaga, 100.

Zaidín. C/ Andrés Segovia nº 60.

Genil. Avda. Cervantes, 29

Norte. Pza. Jesús Escudero García, 2.

Ronda I: C/ Julio Verne nº 1

Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 24 de febrero de 2020.-Fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 928

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECCIÓN DE TRIBUTOS

*Exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio de 2020*

**EDICTO**

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 4.631/2020 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2020 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ge-

neral Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de febrero de 2020.-Fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 938

### **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por el ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de febrero de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Se abre un plazo de exposición al público por término de quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 24 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 937

### **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y Plantilla*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, acordó aprobar de forma inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como la plantilla de personal.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Corporación.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Güéjar Sierra, 24 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 826

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación de padrones tasa guardería municipal y ayuda domicilio enero 2020*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se han aprobado, mediante Resoluciones núm. 2020-0216 y 2020-0219 respectivamente, ambas con fecha 17/02/2020 los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de enero de 2020. Expediente de Gestiona 10/2020.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 841

#### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo*

#### EDICTO

Beatriz Martín Agea, Concejala-delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 06/02/2020, acordó entre otros,

la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que para el caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 17 de febrero de 2020.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 837

#### AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

*Aprobación del padrón por recogida de basura correspondiente al 4º trimestre del ejercicio de 2019*

#### EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2020, se ha aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al 4º trimestre del ejercicio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 17 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 819

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Concesión de honores y distinciones*

#### EDICTO

Habiéndose tramitado diversos expedientes de otorgamiento de Honores y Distinciones por este Ayuntamiento, y con arreglo a las previsiones del correspondiente Reglamento Municipal, por medio del presente vengo a hacer público el otorgamiento o concesión de las siguientes distinciones acordadas por esta Corporación en las fechas que también se indican:

- Distinción Honorífica de dedicación de la calle Cervantes de Motril, a D. Juan Alabarce Maldonado, más co-

nocido como la "Juanita", lugar donde se colocará una placa conmemorativa de la distinción otorgada.: Mediante acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2018.

- Distinción Honorífica de dedicación de la calle Borde de la Acequia, a D. Eduard Vandoorne, lugar donde se colocará una placa conmemorativa de la distinción otorgada.: Mediante acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2018.

- Distinción Honorífica de dedicación del Pabellón Polideportivo de la zona norte de Motril, (ubicado dentro del Estadio Municipal de atletismo Emilio Hidalgo), a D. Emilio Antúnez Rubia, lugar donde se colocará una placa conmemorativa de la distinción otorgada: Mediante acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2018.

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a D. Jesús Cabezas Jiménez: Mediante acuerdo plenario de 1 de febrero de 2019.

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a D. Andrés Rocamora Rocamora: Mediante acuerdo plenario de 1 de febrero de 2019

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a la Congregación Hnas. Agustinas Nazarenas: Mediante acuerdo plenario de 1 de febrero de 2019

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a la Cofradía Santo Sepulcro y Ntra. Sra. Dolores: Mediante acuerdo plenario de 1 de febrero de 2019

- Distinción Honorífica, "denominar a la conocida plaza de Sta. Adela como plaza de D. José Montero Vives": Mediante acuerdo plenario de 16 de abril de 2019

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a la Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Pastora: Mediante acuerdo plenario de 16 de octubre 2019.

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a la Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. Virgen de las Angustias: Mediante acuerdo plenario de 16 de octubre de 2019.

- Distinción Honorífica "Hijo predilecto de la Ciudad de Motril" a D. Miguel Moreno Sabio: Mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2019.

- Distinción Honorífica "que se dedique a su memoria la rotonda donde se ha colocado la estatua de la Mondera" a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Muñoz Lorenzo: Mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2019.

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la Ciudad de Motril: Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2020.

- Distinción Honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de Motril" a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Aragón Esteban: Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2020.

- Concesión Distinción "Hijo adoptivo de la Ciudad de Motril" a D. Ignacio Peláez Pizarro: Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2020.

- Concesión título "Cronista oficial de la Ciudad de Motril" a D. Domingo Antonio López Fernández: Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2020.

- Concesión título "Cronista oficial de la Ciudad de Motril" a D. Manuel Domínguez García: Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Motril, 13 de febrero de 2020.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 882

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

### EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Que habiendo transcurrido 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 31 de diciembre de 2019, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2019, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, se eleva el acuerdo a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el referido presupuesto resumido a nivel de capítulos del Ayuntamiento de Monachil junto a la plantilla de personal aprobada a través del presupuesto.

### PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.574.059,56
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.345.110,17
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	73.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.100,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	248.360,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	1.627.170,27

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.200,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.000,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	86.000,00
	TOTAL	16.236.000,00

## PREVISIÓN DE INGRESOS

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.380.264,31
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.669.789,89
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.497.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	223.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	898.482,77
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.094,44
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.252.368,59
	TOTAL	17.092.000,00

## PLANTILLA 2020

Provincia: Granada

Corporación: Ayuntamiento de Monachil

Número de código territorial: 18134

Plantilla del ejercicio 2020

## 1. FUNCIONARIOS

## 1.1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL

## 1.1.1.- SUBESCALA SECRETARÍA.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
SECRETARIO	1	30	A1	D

## 1.1.2.- SUBESCALA INTERVENCIÓN

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
INTERVENCIÓN	1	30	A1	D
TESORERO	1	30	A1	V (NUEVA CREACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL)

## 1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

## 1.2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
ADMINISTRATIVO (TESORERO)	1	22	C1	D
ADMINISTRATIVO	5	22	C1	4D 1V
ADMINISTRATIVO	3	22	C1	N.C PROMOCIÓN INTERNA

## 1.2.2.- SUBESCALA AUXILIAR.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PADRÓN	1	18	C2	D (AMORTIZAR TRAS P.I)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	18	C2	D (AMORTIZAR TRAS P.I)

## 1.2.3.- SUBESCALA SUBALTERNA.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
SUBALTERNO	2	14	AP	V

## 1.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## 1.3.1.- SUBESCALA TÉCNICA.

## 1.3.1.1 CLASE: TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
LETRADO ASESOR JURÍDICO	1	26	A1	V
ARQUITECTO SUPERIOR	1	26	A1	D

## 1.3.1.2 CLASE: TÉCNICO DE GRADO MEDIO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24	A2	D
TÉCNICO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	1	24	A2	D

## 1.3.1.3 CLASE: TÉCNICO AUXILIAR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
TÉCNICO DE SERVICIOS	1	22	C1	V
RECAUDADOR	1	22	C1	D

## 1.3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

## 1.3.2.1 CLASE: POLICÍA LOCAL

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
OFICIAL	3	22	C1	2 D -1 V (n.c)
POLICÍA	17	21	C1	D (1 AMORTIZACIÓN SI SE CUBRE P.I)

## 1.3.2.2 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
COORDINADOR ACT. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	22	C1	D
COORDINADOR JUVENTUD	1	22	C1	D
AUXILIAR COORD. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	18	C2	V

## 1.3.2.3 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
ELECTRICISTA	1	18	C2	V

## 2. PERSONAL LABORAL

PUESTO	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
RECURSOS HUMANOS	1	22	A2	Indefinida
DELINEANTE	1	22	A2	V
BIBLIOTECARIA	1	24	A2	Indefinida
ADMINISTRATIVO	1	22	C1	Indefinida
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	18	C2	Indefinida
AUX. ADMINISTRATIVO (TURISMO)	1	18	C2	Indefinida
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	18	C2	Indefinida
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	C2	Indefinida
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	18	C2	Indefinida
NOTIFICADOR	1	18	C2	Fijo
ANIM. SOCIO CULTURAL	1	18	C2	Indefinida
OFICIAL DE OFICIOS DE S.M	6	18	C2	Indefinida
OFICIAL DE OFICIOS	9	18	C2	Indefinida
CONSERJE	1	18	C2	Indefinida
VIGILANTE	4	18	C2	Indefinida 1 JUB. PARCIAL
JARDINERO	1	18	C2	Indefinida
OPERARIOS DE CONTROL DE INST.	3	18	C2	V-1 JUB. PARCIAL
LIMPIADORA	5	14	AP	Ind.+ 1V
VIGILANTE CENTRAL	1	14	AP	Indefinida
OPERARIO HOGAR PENSIONISTA	1	14	AP	Indefinida
MONITORES CULTURA	3	18	C2	IND. DISC.
MONITORES DEPORTES	5	18	C2	IND. DISC.
MONITORES ASUNTOS SOCIALES	4	18	C2	IND. DISC.
MONITOR DE INORMÁTICA	1	18	C2	indefinida
AUXILIAR CONSULTORIO	1	18	C2	indefinida

\*

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monachil, 19 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo: José Morales.

NÚMERO 838

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Padrón de la tasa de agua y basura correspondiente al 4º trimestre de 2019*

## EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 17-02-2020 el padrón de la tasa de agua y basura correspondiente al 4º trimestre de 2019, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 17 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 866

## **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Bases de plaza de Auxiliar Administrativo por oposición libre*

### **EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva

EXPONE: Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, se aprobaron, entre otros puntos las siguientes bases, que se transcriben íntegras a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN.

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la cobertura, como funcionario interino, de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), al objeto de dar mayor cobertura y apoyo al área de Intervención y Tesorería, donde desempeñara sus funciones, sin perjuicio de que se asignen sus servicios a otras áreas cuando supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Dicha plaza se integra en la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo de titulación C, subgrupo C2, conforme a lo establecido en el art. 76 del TREBEP y art. 167 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

La convocatoria para tomar parte de estas pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados en la página Web del Ayuntamiento.

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento: <http://ayuntamientodeorgiva.es/>

El personal interino cesará cuando la plaza se provea como funcionario de carrera, desaparezcan las razones de urgencia que ha dado lugar a esta convocatoria o bien se proceda a su amortización.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

\* Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

\* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

\* Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

\* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

\* Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condi-

ción de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la referida Sede para mayor difusión.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

\* Fotocopia simple del D.N.I. o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

\* Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad, a que se refiere la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

#### CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. En dicha Resolución, que se publicara en la página web municipal (<http://ayuntamientodeorgiva.es/>), se señalará un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal (<http://ayuntamientodeorgiva.es/>), y se hará constar la composición concreta del Tribunal, el día, lugar y hora de comienzo de la primera prueba o, en caso de que así se determine de las dos primeras pruebas que constan en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- TRIBUNAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente, un Secretario, y tres Vocales designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores especialistas, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemniza-

ciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Los actos de los órganos de selección podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo utilizado será el de oposición, y consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Primera Prueba: Tipo test, que consistirá en contestar, en dos horas como máximo, un cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el temario del anexo.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,20 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

En relación al ejercicio, tipo test, los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, de la referida puntuación, en la página web del Ayuntamiento.

Segunda Prueba: A desarrollar por escrito, y consistirá en responder en dos horas como máximo, varios supuestos teóricos prácticos a determinar por el Tribunal de selección, relacionado con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal de Selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los participantes antes del comienzo de dicha prueba.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

La puntuación que se otorgue a cada aspirante vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal.

#### SÉPTIMA.- REGLAS GENERALES APLICABLES EN EL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal adoptará las medidas oportunas, en caso de disponer de los mecanismos técnicos necesarios, para garantizar que durante la corrección de las pruebas de la fase oposición no se conozca la identidad de los mismos.

El Tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes, y los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes según la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### OCTAVA.- CALIFICACIONES

Para entender superadas las pruebas realizadas, los aspirantes deberán obtener, como mínimo 5 puntos, en cada una de ellas.

Serán calificados como "no apto" los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Las calificaciones de cada prueba (con indicación del nombre, apellidos y DNI) se harán públicas, exponiéndose en la página Web del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la media de los puntos obtenidos en las diferentes pruebas.

Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en la página web del Ayuntamiento.

De admitirse alguna reclamación, se procederá a una nueva publicación de la puntuación asignada a cada aspirante.

En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el primer ejercicio, se podrá realizar una prueba adicional para dirimir dicho empate, consistente en una prueba de informática general o de dictado.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web del Ayuntamiento, la puntuación obtenida por cada aspirante, siendo propuesto para la interinidad quien haya obtenido la máxima puntuación.

Al opositor/a que haya obtenido la máxima puntuación se le otorgará un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la relación de aprobados en la Pagina web del Ayuntamiento, para la presentación de la siguiente documentación:

1.- Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza que se aspira.

2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

Salvo casos de fuerza mayor si el opositor/a no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, siendo propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo establecido legalmente, y de no efectuarlo sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la interinidad.

#### DÉCIMA.- NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Órgano que ha adoptado esta resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento-Administrativo y demás normas de aplicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

#### ANEXO I

##### MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con D.N.I. núm. .... vigente, y domicilio en ....., provincia de ..... calle ..... número de teléfono ....., correo electrónico ....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, comparece y

##### EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para cubrir, mediante el sistema de Oposición, de nombramiento como funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en la categoría de Auxiliar Administrativo, al objeto de cubrir el correspondiente puesto de trabajo.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en las Bases, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases:

(Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

(Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para cubrir, mediante el sistema de Oposición, del nombramiento como funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

....., a ..... de ..... de 2020.

(Fecha y Firma)

## ANEXO II

### A) MATERIAS COMUNES

#### a) Constitución Española

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

#### b) Régimen Local.

Tema 4. La organización municipal I: Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 5. La organización municipal II: El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 6. Las competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

Tema 8. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 9. La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 11. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

#### c) Derecho Administrativo General

Tema 12. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo.

Tema 14. Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 16. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 17. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 19. Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.

Tema 20. Los contratos administrativos: delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local.

Tema 21. Delimitación y requisitos de los expedientes de contratación en contratos menores.

#### d) Hacienda pública y administración tributaria

Tema 22. Las haciendas locales en España: principios constitucionales.

Tema 23. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido.

Tema 24. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 25. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 26. La estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tema 27. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 28. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 29. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 30. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios.

Tema 31. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales.

Tema 32. Los impuestos directos e indirectos de las entidades locales.

Tema 33. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 34. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja.

### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 35. Facturas: contenido mínimo de las facturas. La factura electrónica.

Tema 36. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 37. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local: estructura y contenido.

Tema 38. Las obligaciones de suministro de información en materia económico-financiera

Tema 39. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

Tema 40. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 821

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020*

#### **ANUNCIO**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa Cruz del Comercio, 18 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 925

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Modificación de crédito extraordinario. Expte. 3/07/20 CE VA*

#### **EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario Expte. núm. 3/07/20 CE VA adoptado en sesión ordina-

ria del día 28 de enero 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Expte. núm. 3/07/20 CE VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente	62.041,64
III	Gastos financieros	157.000,00
IV	Transferencias corrientes	419.486,69
IX	Pasivos financieros	333.728,40
	Total bajas créditos	972.256,73

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de personal	35.721,72
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	158.421,65
III	Gastos financieros	223.497,40
IV	Transferencias corrientes	269.640,08
VI	Inversiones reales	172.257,90
VII	Transferencias de capital	112.717,98
	Total altas de créditos igual a bajas	972.256,73

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 922

### **AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Lista de admitidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Archivos, Servicios y Atención al Público, en promoción interna mediante concurso-oposición*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 10 de enero de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente que se instruye actualmente sobre provisión de una plaza de Oficial de Archivos, Servicios y Atención al Público, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Resultando que por resolución de fecha 7 de octubre de 2019, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (concurso-oposición en promoción interna) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el B.O.E. número 291 de fecha 4 de diciembre de 2019.

Por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Oficial de Archivos, Servicios y Atención al Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019:

ADMITIDOS:

1.- D. Juan Lozano Jiménez, con DNI: \*\*. \*\*7.795

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

- Titular: D<sup>a</sup> Encarnación Alaminos Alaminos

- Suplente: D. Miguel Valdivia Hurtado

Vocales:

- Titular: D<sup>a</sup> Yolanda Aguilar Sánchez

- Suplente D. Marcos Sánchez Pareja

- Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Martínez Martínez

- Suplente: D. Manuel Alfaro Martínez

Secretario:

- Titular: D. Juan García Martínez

- Suplente: D. Lucas Manuel González González

TERCERO: Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 12 de febrero de 2020, en la Casa Consistorial, a las once horas, debiendo constituirse dicho día el Tribunal Calificador, a las diez horas, para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://torrecardela.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO: Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación."

Torre Cardela, 28 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 828

## AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

*Extinción de derechos funerarios*

### EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2020 se aprueba someter el expediente para la extinción de los derechos funerarios sobre las parcelas del ANEXO del cementerio municipal de Valderrubio a información pública por plazo de 30 días desde su publicación conforme a lo establecido en

la resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019, con el tenor literal siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que ha transcurrido el periodo de tiempo fijado en las concesiones otorgadas de las parcelas que se relacionan en el ANEXO sin datos conocidos, visto a su mismo que no se han identificado los titulares en el proceso regulador del cementerio realizado en el año 2001 procede iniciar expediente para declarar extintos los derechos funerarios que existen sobre los enterramientos que se relacionan en el ANEXO del cementerio de este Municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 27 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los enterramientos que se relacionan en el ANEXO del cementerio de este Municipio. SEGUNDO. Ofrecer a los interesados, en caso de que se identificasen, el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres, que están en estos momentos inhumados en los enterramientos que se relacionan en el ANEXO, al de su propiedad que ellos designen.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos y cadáveres a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

### ANEXO

PATIO DE SAN ANTONIO

PARCELAS

SA-015 SA-024 SA-026 SA-035 SA-041 SA-042 SA-043 SA-045 SA-047 SA-049 SA-051 SA-053 SA-054 SA-055 SA-062 SA-067 SA-069 SA-073 SA-074 SA-075 SA-077 SA-080 SA-084 SA-102 SA-103 SA-123 SA-124 SA-125 SA-126 SA-133 SA-135 SA-138 SA-143 SA-145 SA-146

PATIO DE SAN ISIDRO

PARCELAS

SI-010 SI-014 SI-022 SI-028 SI-034 SI-037 SI-040 SI-048 SI-051 SI-054 SI-057 SI-064 SI-069 SI-070 SI-073 SI-

075 SI-077 SI-078 SI-079 SI-086 SI-092 SI-093 SI-096 SI-100 SI-101 SI-106 SI-110 SI-114 SI-115 SI-120 SI-122 SI-123 SI-125 SI-130 SI-150 SI-170 SI-174 SI-178 SI-204 SI-207 SI-211 SI-212 SI-219 SI-220 SI-222 SI-226 SI-233 SI-234 SI-236 SI-238 SI-242 SI-244 SI-247 SI-256 SI-258 SI-264 SI-265 SI-276 SI-278 SI-279 SI-290 SI-293

Valderrubio, 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 835

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN**

*Cuenta General ejercicio 2018*

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2018, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento. de Torvizcón, sede de la Mancomunidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 18 de febrero de 2020.- El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 836

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN**

*Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2020 aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón.

Torvizcón, 18 de febrero de 2020.- El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 912

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS**

*Recibos en periodo voluntario para el ejercicio de 2020*

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en periodo voluntario de la Comunidad de Regantes de Murchas para el ejercicio 2020 se inicia el día 10 de marzo de 2020 y finaliza el día 11 de mayo de 2020.

El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 18 de febrero de 2020.- El Presidente, fdo.: Antonio Martín Roldán.

### **FE DE ERRATAS**

En el BOP nº 37, de 25-02-2020, en la página 3, anuncio nº 754, del Ayuntamiento de Albolote, donde dice: "... se nombra a D. Rafael Castillo Muñoz ...", debe decir: "... se nombra a D<sup>a</sup> Celia Rivera Martínez ...".

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA**

Tarifas año 2020

## EDICTO

D. Jorge Saavedra Requena, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

HACE SABER: El acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, sobre las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general del ámbito territorial del Consorcio, y cuyo resumen es el siguiente

Tarifas (\*)

<b>Tarifas Sistema Tarifario Integrado Consorcio Granada (2020) *</b>								
<b>SALTOS (***)</b>	<b>BILLETE SENCILLO</b>	<b>TARJETA DE TRANSPORTE</b>						
		<b>PRIMERA CANCELACIÓN</b>			<b>Transbordos (***)</b>			
		<b>AUTOBÚS</b>		<b>METRO</b>	<b>Primer Transbordo</b>			<b>Tiempo máximo</b>
		<b>INT.</b>	<b>URB.</b>		<b>BUS -&gt; BUS</b>	<b>BUS -&gt; METRO</b>	<b>METRO -&gt; BUS</b>	
<b>0</b>	<b>1,50 €</b>	--	<b>1.01 €</b>	<b>0,82 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,19 €</b>	<b>60 min.</b>
<b>1</b>	<b>1,55 €</b>	<b>1.03 €</b>			<b>0,66 €</b>	<b>0,66 €</b>	<b>0,87 €</b>	
<b>2</b>	<b>1,85 €</b>	<b>1,23 €</b>					<b>1,07 €</b>	<b>75 min.</b>
<b>3</b>	<b>3,05 €</b>	<b>2,10 €</b>			<b>1,94 €</b>	<b>90 min.</b>		

<b>Servicio Granada – Aeropuerto FGL. Tarifas Especiales (2020) (*)</b>							
<b>SALTOS (***)</b>	<b>BILLETE SENCILLO</b>	<b>TARJETA DE TRANSPORTE</b>					
		<b>PRIMERA CANCELACIÓN</b>	<b>Transbordos (***)</b>				
		<b>AUTOBÚS AEROPUERTO</b>	<b>AUTOBÚS AEROPUERTO</b>	<b>Primer Transbordo</b>			<b>Tiempo máximo</b>
				<b>BUS AERO -&gt; BUS / METRO</b>	<b>BUS -&gt; BUS AERO</b>	<b>METRO -&gt; BUS AERO</b>	
<b>0</b>	<b>3,00 €</b>	--	--	--	--	--	
<b>1</b>		<b>2,60 €</b>	<b>0,66 €</b>	<b>2,23 €</b>	<b>2,44 €</b>	<b>60 min.</b>	
<b>2</b>				<b>2,03 €</b>		<b>75 min.</b>	
<b>3</b>				<b>1,16 €</b>		<b>90 min.</b>	

(\*) IVA y SOV incluidos.

(\*\*) Cancelaciones con tarjeta efectuadas durante un tiempo inferior al máximo, contabilizado éste desde la primera cancelación, y en una línea diferente a las anteriores

El número de transbordos, en el tiempo máximo, es ilimitado en los servicios interurbanos. En los servicios urbanos de Granada la bonificación por trasbordo afecta hasta el segundo movimiento.

(\*\*\*) La tarjeta de 0 saltos no será válida en los servicios de autobús interurbano integrados en el Sistema Tarifario Integrado del Área de Granada.

Las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de marzo de 2020.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.